

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

#### RADICADO 05001 31 10 008 2023 00467 00

PROCESO	Verbal	Sumario	(Adjudicación	De
	Apoyo)			
ASUNTO	Admite Demanda			
DEMANDANTE	Ana Delia Castañeda Ríos			
AFECTADO	Cindy Julieth Martínez Castañeda			
RADICADO	05 001 3	31 10 008 2	<b>2023 00467</b> 00	
AUTO N°	269			

De conformidad con los artículos 82, 84, 89, 390, 391, 392, y 396 del Código General del Proceso y con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA** verbal sumaria para una adjudicación judicial de apoyo a la señora Cindy Julieth Martínez Castañeda, identificada con la cedula No 1.152.208.557, incoada por su madre, la señora Ana Delia Castañeda Ríos, con C.C. No 42.829.728, para la realización de los actos jurídicos descritos en las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO.** Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte accionada por medio de curador *ad-litem*, de conformidad con los artículos 48, 49, y 290 y siguientes del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como curador de la señora Cindy Julieth Martínez Castañeda, se nombra a la abogada Alba Luz Valencia, cuya dirección electrónica es <u>albaluz152009@hotmail.com</u> y celular 3218368442, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos procesales, se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450,000), que serán sufragados por la parte interesada.

**TERCERO.** Correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

**CUARTO.** Notificar al representante del Ministerio Público para que haga los pronunciamientos del caso, de conformidad con el artículo 46 del CGP.

**QUINTO. SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado Sergio Luis Hernández García, identificado con la C.C. 71.673.185 y T.P No 97.268 del C S de la J, para actuar en el proceso en los términos del poder conferido por la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE,

# VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c29c02e3b595034073ebc31666a8e0c587813fdf31b67e898b11ce67dc54dfa1

Documento generado en 25/09/2023 03:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica